



FND
INSTITUCIÓN FINANCIERA
DEL DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA FINANCIERA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER BURGETE GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SPR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR DAVID MARES PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara "LA FINANCIERA", a través de su apoderado legal, bajo formal protesta de decir verdad:
 - 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002, y modificada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como en los artículos 1°, 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras" y en el artículo Décimo Noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"; asimismo, en el artículo Vigésimo Primero fracción VI de las disposiciones transitorias se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del decreto de reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
 - 1.3. Que conforme al artículo 2° de su Ley Orgánica tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas".



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

- vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población”
- 1.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades “**LA FINANCIERA**” requiere llevar a cabo la contratación del servicio de creatividad producción y post producción para radio y televisión con formato digital; además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales para la difusión a través de multiplex plataforma de comunicación, para la campaña institucional de comunicación social “**FND cerca de los productores I**”.
 - 1.5. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 145,289, anotado en el libro No. 2,389, de fecha 31 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguero, Notario Público No. 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. 7-7-05092018, de fecha 05 de septiembre de 2018, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.
 - 1.6. Que el **Lic. Francisco Javier Burguete García**, comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración en su calidad de carácter de **Apoderado Legal y Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional**, además de ser el Titular del Área Técnica y responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico en “**LA FINANCIERA**”, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.
 - 1.7. Que el **Lic. Daniel García Cáarez**, comparece a la firma del presente contrato en su calidad de **Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social**, por ser Titular del Área Requiriente del presente instrumento jurídico en “**LA FINANCIERA**”, en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.
 - 1.8. Que está consciente de la importancia que reviste la difusión de la campaña de comunicación social para el ejercicio fiscal 2018, por lo que manifiesta su interés en celebrar el presente Convenio.
 - 1.9. Que el presente Convenio se adjudicó a “**EL SPR**” mediante el procedimiento de adjudicación directa, prevista en los artículos 1, párrafo quinto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4 de su Reglamento, toda vez que “**EL SPR**” es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, así como de autonomía, técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014, por lo que no requerirá de la contratación con terceros, o bien de



FND
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
DEPRESUPUESTALES Y SERVICIOS
FINANCIEROS

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

- requerirlo, ésta no excederá del 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del presente convenio.
- 1.10 Que señala como su domicilio para todos los que haya lugar, el ubicado en la calle de Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.
 - 1.12 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave es FRU021226V91.
 - 1.13 Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, correspondientes a la partida presupuestal 36201 "Difusión de mensajes comerciales para promover la venta de productos o servicios", autorizada por la Gerencia de Presupuesto, mediante suficiencia presupuestal folio número GP-183-2018, de fecha 19 de julio de 2018.
2. Declara "EL SPR" a través de su Apoderado Legal, bajo formal protesta de decir verdad:
- 2.1. Que el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, así como de autonomía, técnica, operativa, de decisión y de gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de julio de 2014.
 - 2.2. Que con fundamento en los artículos 1° párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL SPR", por tratarse de una dependencia y organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, el presente convenio no se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del artículo 1° de dicho ordenamiento legal y 4 de su Reglamento.
 - 2.3. Dentro de su **objeto social** se encuentran, entre otros: el proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas o contenidos que promuevan la integración nacional, la educación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la información de difusión imparcial, objetiva, oportuna y verás del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.



FND

FUNCIÓN NACIONAL
DE DESARROLLO Y POLÍTICA
SOCIAL, URBANA Y REGIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

- 2.4. Que el Lic. César David Mares Palacios, en su carácter de Apoderado Legal de “EL SPR”, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, personalidad que acredita mediante la escritura pública número 35,412 de fecha 04 de marzo de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela Oliva Jiménez Godínez, titular de la Notaria Pública número 75, de Cuautitlán, Estado de México, mismas que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas, limitadas ni revocadas en forma alguna.
 - 2.5. Que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como con los elementos materiales y humanos propios necesarios para la ejecución del objeto materia del presente convenio, así como con las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo, por lo que, no requiere la celebración de otro contrato con terceros, o bien, de así requerirlo no se excederá del cuarenta y nueve por ciento del importe del contrato.
 - 2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es: OPM100331UG5
 - 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Av. Santa Catarina número 267, Colonia San Ángel Inn, Código Postal 01060, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México
3. Declaran “LAS PARTES”:
- 3.1 Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan y que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objetivo y actividades que se deriven del presente Convenio.
 - 3.2 Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.
 - 3.3 Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento.
 - 3.4 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS



FND

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO
Y COLABORACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio es fijar las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para que **"EL SPR"** proporcionen a **"LA FINANCIERA"**, el servicio de creatividad producción y post producción para radio y televisión con formato digital. Además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales para la difusión a través de multiplex plataforma de comunicación, para la campaña institucional de comunicación social **"FND cerca de los productores I"** en adelante **"LOS SERVICIOS"** de conformidad con el presente instrumento y su **Anexo Técnico** que especifica como objetivo el desarrollo e implementación de creatividad y producción para la realización de los materiales de comunicación que integran la campaña institucional, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente Convenio como **Anexo Uno**.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

1. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"LA FINANCIERA"** se compromete a:
 - a) Proporcionar oportunamente a **"EL SPR"**, la información que se requiera para desarrollar con éxito las actividades a que se han obligado.
 - b) Liquidar en tiempo y forma los gastos originados en la realización del objeto del presente convenio.
2. Para el adecuado cumplimiento del objeto materia del presente convenio, **"EL SPR"** se compromete a:
 - a) Proporcionar la información necesaria relacionada con el objeto del Convenio.
 - b) Designar al responsable que tendrán a su cargo los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción, materia del presente Convenio.
 - c) Proporcionar los servicios de diseño y servicios publicitarios, así como producción precitados de conformidad con el **Anexo Uno** al presente Convenio, y entregarlos en las Oficinas Corporativas de **"LA FINANCIERA"** ubicadas en la calle de Agrarismo No. 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México.
 - d) Administrar los recursos económicos que le sean proporcionados por **"LA FINANCIERA"**, para el adecuado desarrollo del objeto de este Convenio.
 - e) Entregar la factura digital correspondiente(s) en sus versiones .XML y .PDF, la que deberá de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables, por el total establecido en la cláusula Tercera.

TERCERA. MONTO. **"LA FINANCIERA"** pagará a **"EL SPR"** por **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente convenio la cantidad de **\$6,896,551.72 (Seis millones ochocientos**



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN
RURAL, URBANA Y PESQUERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

noventa y seis mil quinientos cincuenta y un de pesos 72/100 M. N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

“LAS PARTES” convienen que los servicios objeto del presente convenio serán pagados conforme a los conceptos establecidos en la “AUTORIZACIÓN” emitida por la Secretaría de Gobernación (Carpeta Roja) en adelante **Anexo dos** del Convenio. Dichos precios se considerarán fijos durante la vigencia del presente Convenio.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: “LA FINANCIERA” cubrirá el pago de los servicios objeto del presente Convenio en una sola exhibición, de acuerdo a los servicios que “EL SPR” haya prestado a “LA FINANCIERA”, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en la Subdirección Corporativa de Comunicación Social y Enlace Institucional de “LA FINANCIERA”, para que el pago proceda.

QUINTA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” convienen en que el período de vigencia del presente convenio será el comprendido a partir del **día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación al 30 de septiembre de 2018.**

SEXTA. - DE “LOS SERVICIOS”. “EL SPR” quedará obligado ante “LA FINANCIERA”, de “LOS SERVICIOS”, en los términos del presente convenio.

SÉPTIMA. - CONFORMIDAD EN “LOS SERVICIOS”. “LA FINANCIERA” previa verificación de que “LOS SERVICIOS” efectuados por “EL SPR” cumplen con la calidad y especificaciones originalmente convenidas, así como con los plazos y términos señalados en el **Anexo Uno** del presente Convenio, emitirá la conformidad de los servicios en los términos y plazos señalados en el **Anexo Uno**.

En caso de que “EL SPR” no cumpla con la calidad, especificaciones, plazo y términos señalados en el **Anexo Uno**, se estará a lo previsto en el presente Convenio.

OCTAVA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. Toda la información utilizada por “EL SPR” para la realización del objeto del presente convenio será propiedad exclusiva de “LA FINANCIERA”, por lo que “EL SPR” no podrá usarla o reproducirla total o parcialmente sin el consentimiento previo y por escrito de “LA FINANCIERA”.

NOVENA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a “LA FINANCIERA”, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a “EL SPR”



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedará a favor de **"LA FINANCIERA"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, **"LA FINANCIERA"** gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por un periodo de 6 (seis) meses contado a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo **"EL SPR"**, no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. **"LAS PARTES"** reconocen que **"EL SPR"**, será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si **"LA FINANCIERA"** decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

DÉCIMA- PERSONAL ASIGNADO. **"EL SPR"** manifiesta que el personal asignado para efectuar **"LOS SERVICIOS"** requeridos por **"LA FINANCIERA"**, conoce las técnicas, procedimientos y estándares de calidad necesarios para realizarlos de manera correcta y, que cuentan con probada honradez y profesionalismo.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL. **"EL SPR"** reconoce que es la única responsable de la relación laboral con sus trabajadores que intervenga en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, reconociendo expresamente que no existe subordinación, ni relación laboral o de ninguna



FND

FONDO PARA EL DESARROLLO
DE LOS TRABAJADORES
EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS,
AL ASAL, FOMENTO Y PRODUCTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

naturaleza, entre **"LA FINANCIERA"**, y los trabajadores de **"EL SPR"** que realicen **"LOS SERVICIOS"**.

En consecuencia, **"EL SPR"** es el único obligado al pago de, salarios y demás prestaciones laborales devengadas por sus trabajadores que intervengan en la realización de **"LOS SERVICIOS"**, así como al pago y entero de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la realización de las acciones que son materia de este convenio mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral, en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen en considerar como confidencial todos los conceptos, datos contenidos en bases de datos, correos electrónicos, apuntes, notas, memorandas, hojas de trabajo, manuales, guías, publicidad, modelos, diseños, escritos, oficios, comunicados, libros, papeles, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, memoria USB (Universal Serial Bus), disco compacto o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, administrativa, o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes, métodos, sistemas, inventos, descubrimientos, innovaciones y desarrollos a que tenga acceso o que sean proporcionados por **"LAS PARTES"**.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución de **"LOS SERVICIOS"** que preste **"EL SPR"**, a **"LA FINANCIERA"** y será propiedad exclusiva de ésta.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** aceptan que le estará prohibida por tanto tiempo como lo permita la Ley de la Materia, la difusión y/o utilización total o parcial de dicha información en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa, vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y, en general, por ningún medio conocido o por desarrollar, por tiempo indefinido.

"LAS PARTES" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DE "LOS SERVICIOS". **"LA FINANCIERA"**, tendrá en todo momento la facultad de supervisar y vigilar que el servicio contratado, cumpla estrictamente con lo pactado en este convenio y podrá formular las observaciones y medidas correctivas necesarias para mejorar **"LOS SERVICIOS"**; esta supervisión estará a cargo del Lic. Francisco Javier Burguete García, Subdirector Corporativo de Comunicación Social y Enlace Institucional de **"LA FINANCIERA"**.



FND
FONDO NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, PISCICOLA Y MADERA

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

en su caso, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

Por parte de "EL SPR" se designa como coordinador del presente convenio al C. César David Mares Palacios, ésta responsabilidad quedará a cargo del servidor público que sustituya a la persona anteriormente señalada.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA FINANCIERA", podrá, rescindir administrativamente este convenio de acuerdo con el procedimiento legal aplicable, en caso de incumplimiento de "EL SPR", de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA FINANCIERA", podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para la misma, cuando concurren razones de interés general. En este caso, "LA FINANCIERA" sólo estará obligada a pagar a "EL SPR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen en que los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos, vendidos o traspasados en forma total o parcial a terceros en ninguna forma y por ningún concepto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA FINANCIERA".

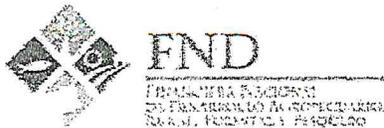
DÉCIMA OCTAVA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. El presente convenio no puede ser enmendado o modificado oralmente, sino únicamente mediante el acuerdo escrito y firmado por "LAS PARTES", a través de sus legítimos representantes.

DÉCIMA NOVENA. - AMPLIACIONES AL CONVENIO. Será potestativo para "LA FINANCIERA" si así lo llegara a necesitar, ampliar el presente instrumento hasta en un veinte por ciento del monto del mismo.

VIGÉSIMA. - CONCLUSIÓN Y LIBERACIÓN DE "LOS SERVICIOS". "LOS SERVICIOS" objeto del presente convenio se tendrán por concluidos cuando sean aceptados los entregables y/o materiales correspondientes a la "LA FINANCIERA".

VIGÉSIMA PRIMERA. - MARCO NORMATIVO. "LAS PARTES" manifiestan conocer el marco normativo al que está sujeta la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se comprometen a observarlo cabalmente, ya que cualquier acto jurídico contrario es nulo de pleno derecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente establecido en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en; la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, por el Código Civil Federal y, por el Código Federal de Procedimientos Civiles.



CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

VIGÉSIMA TERCERA. - TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero o competencia que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, firman el presente convenio por duplicado en la Ciudad de México, el día 18 de septiembre de 2018.

POR "LA FINANCIERA"

**LIC. FRANCISCO JAVIER BURGUETE
APODERADO LEGAL, RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO JURÍDICO Y
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL**

**LIC. DANIEL GARCÍA CÁZARES
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS
SECTORIAL, PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN
SOCIAL**

POR "EL SPR"

**LIC. CÉSAR DAVID MARES
PALACIOS
APODERADO LEGAL Y
COORDINADOR ADMINISTRATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONVENIO DE COLABORACIÓN No. A-CGASPECS-SCCSEI-36101-058-18

RELACIÓN DE ANEXOS

"Anexo Uno" Anexo Técnico, para el servicio de creatividad producción y post producción por radio y televisión con formato digital. Además de material gráfico para medios impresos, complementarios, internet y redes sociales para la difusión a través de multiplex plataforma de comunicación, para la campaña institucional de comunicación social "FND cerca de los productores I"

"Anexo Dos" Autorización emitida por la Secretaría de Gobernación. (Carpeta Roja).

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de septiembre año 2018.

POR "LA FINANCIERA"

LIC. FRANCISCO JAVIER BURGUETE
APODERADO LEGAL, RESPONSABLE
DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO JURÍDICO Y
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
COMUNICACIÓN
SOCIAL Y ENLACE INSTITUCIONAL

LIC. DANIEL GARCÍA CÁZAREZ
TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE Y
COORDINADOR GENERAL DE ANÁLISIS
SECTORIAL, PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA Y COMUNICACIÓN
SOCIAL

POR "EL SPR"

LIC. CÉSAR DAVID MARES
PALACIOS
APODERADO LEGAL Y
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO Y EL SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO, EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

